



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 234-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de Julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

La CARTA N° 081P-2023-CUSSHA-V.H de 31.05.2023 emitido por el señor Alejandro Rodríguez del Mar Luna en Calidad de presidente de comisión del sub sector hidráulico algarrobo – valle hermoso, el INFORME N° 512-2023/MDT-GI-SGEYP, de fecha 01.06.2023, emitido por el Sub gerente de Estudios y Proyectos; el INFORME N° 01262-2023/MDT-GI de 09.06.2023 de la Gerencia de Infraestructura, el INFORME LEGAL N° 1053-2023-MDT-OGAJ, de 20.06.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, actuados sobre aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL II-A SECTOR HUALTACO II DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2361517".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se tiene en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°345-2018-EF, sobre el Expediente Técnico de Obra: señala que es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el numeral 32.7 del artículo 32: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, y modificatorias, establece en su Artículo 34°. - Valor Referencial: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permiten contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia."



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 234-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de Julio de 2023.



Mediante **CARTA N° 081P-2023-CUSSHA-V.H** de fecha 31 de mayo 2023, presentan el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL II-A SECTOR HUALTACO II DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2361517"**, para su evaluación, aprobación vía acto resolutorio y posterior registro de formato N° 08ª parte C.



Mediante **INFORME N° 512-2023/MDT-GI -SGEYP**, de fecha 01 de Junio del 2023, el Ing. Wiliam Anthony Pulache Juárez, en calidad de Subgerente de Estudios y Proyectos, en el párrafo tercero del presente documento otorga la **APROBACIÓN** del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL II-A SECTOR HUALTACO II DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2361517"**, teniendo un valor referencial de ejecución de obra ascendiente a **S/. 25,045,370.83** (Veinticinco Millones Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta con 83/100), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, y con un plazo de ejecución de Trecientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA y la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA. **SOLICITA REGISTRAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL II-A SECTOR HUALTACO II DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2361517"**, mediante acto resolutorio.



Mediante **INFORME N° 1262-2023/MDT-GI**, de fecha 09 de junio del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL II-A SECTOR HUALTACO II DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2361517"**, teniendo cuyo valor referencial ascendiente es de **S/ 23',316,400.45** (Veintitrés millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos con 45/100 soles), Gastos Generales (10%), Utilidad (10%), Impuesto General a la Ventas (IGV), el Costo de Expediente técnico es de **S/ 823,319.23** (Ochocientos Veintitrés Mil Trescientos Diecinueve con 23/100 soles), el costo de la Supervisión de obra es de **S/ 865,279.09** (Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Setenta Y Nueve con 09/100 soles), la liquidación es de **S/ 40,372.06** (Cuarenta Mil Trescientos Setenta Y Dos con 06/100 soles), siendo el presupuesto total del Proyecto es de **S/25'045,370.83** (Veinticinco Millones Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Setenta con 83/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada y la modalidad de ejecución de administración Indirecta – **POR CONTRATA**.



A través del **INFORME LEGAL N° 1053-2023-MDT-GAJ**, de 20.06.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, actuados sobre aprobación del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL II-A SECTOR HUALTACO II DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2361517"**, teniendo cuyo valor referencial ascendiente es de **S/.23',316,400.45** (Veintitrés millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos con 45/100 soles), Gastos Generales (10%), Utilidad (10%), Impuesto General a la Ventas (IGV), el Costo de Expediente técnico es de **S/ 823,319.23** (Ochocientos Veintitrés Mil Trescientos Diecinueve con 23/100 soles), el costo de la Supervisión de obra es de **S/ 865,279.09** (Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Doscientos Setenta Y Nueve con 09/100 soles), la liquidación es de **S/ 40,372.06** (Cuarenta Mil Trescientos Setenta Y Dos con 06/100 soles), siendo el presupuesto total del Proyecto es de **S/25'045,370.83** (Veinticinco Millones Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Setenta con 83/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada y la modalidad de ejecución de administración Indirecta – **POR CONTRATA**.

SE RECOMIENDA, emitir acto resolutorio correspondiente, debiendo tener en cuenta lo precisado en la directiva N°001-2019-EF/63.01, **DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**.

En atención a lo antes expuesto y mediante Provedo S/N la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto resolutorio correspondiente,



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 234-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 06 de Julio de 2023.

Asimismo, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MDT-A DE 11.01.2023**, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL II-A SECTOR HUALTACO II DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2361517", S/25'045,370.83 (Veinticinco Millones Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Setenta con 83/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA** y la modalidad de ejecución de administración **INDIRECTA - POR CONTRATA**.

ARTICULO SEGUNDO. -PONER DE CONOCIMIENTO al Despacho de Alcaldía la presente Resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Luis Fernando Castro Alamo
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM